

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá D.C., 24 de abril de 2023. Pasa al despacho informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Lo anterior para su conocimiento,



**MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA**  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
Bogotá D.C., 27 de abril de 2023  
Auto (I) No.889

Visto el informe secretarial que antecede se observa que, la parte demandante a través de su apoderado allegó memorial solicitando la terminación del proceso teniendo en cuenta que la demandada cumplió con su obligación de pagar las sumas adeudadas, con posterioridad a la presentación de la demanda. Así mismo, solicita que no se condene en costas a la ejecutante atendiendo a que no se configuraron ninguna de las causales enumeradas en el artículo 365 del C.G.P., ni perjuicios.

Así las cosas, y atendiendo a que es la parte ejecutante quien eleva la presente solicitud de terminación, que no se encuentra pendiente de trámite ninguna actuación adicional y que, si bien se decretaron medidas cautelares, las mismas no han sido materializadas. Procederá el despacho a ordenar la terminación del proceso y su consecuente archivo.

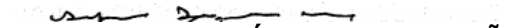
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación, de acuerdo con lo expuesto.

**SEGUNDO: ARCHIVAR** el proceso de acuerdo con lo expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO**  
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**  
La anterior providencia fue notificada en el  
Estado No. 029 de Fecha 28 de abril de 2023  
  
Secretaria